



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

**DON JUAN MANUEL JUNCAL GARRIDO, SECRETARIO GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA (FUERTEVENTURA),**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo tomado del borrador del acta:

“1.- SUBVENCIONES.

1.5.- SUBVENCIÓN NOMINADA DESTINADA A LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE MAL NOMBRE. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. (SUBV 22/2024)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“Yeelen Carmona Gopar, Asesora jurídica adscrita al departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/22/2024**, que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad Asociación de Ganaderos del Mal Nombre, con CIF G76365030, para la realización del **“Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara 2024”**, emito el siguiente,*

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

PRIMERO.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024, del Ayuntamiento de Pájara y sus entes recoge entre “las subvenciones que se otorgarán de forma directa que se prevé en este presupuesto son las que se detallan a continuación (...):

“ C) ASOCIACIÓN GANADEROS DEL MAL NOMBRE

a) Objetivos: La conservación y protección del sector ganadero, garantizar la sostenibilidad, lograr un desarrollo territorial equilibrado de la economía, mejora de la viabilidad, mantenimiento y sostenibilidad de las ganaderías autóctonas. La mejora de la calidad del medio promoviendo y apoyando las inversiones en infraestructuras necesarias para un mejor control ganadero. b) Efectos Pretendidos: La conservación y protección del sector ganadero, haciendo uso de más eficiente de los recursos, fomentando el desarrollo y conservación del sector. Fomentar la innovación y promover la transferencia de conocimiento y experiencias para mejorar la competitividad y sostenibilidad de la actividad. c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos”.

SEGUNDO- En fecha 08 de agosto de 2024, (R.E. 14509/2024), por el representante de la citada entidad, se presentó ante esta Administración, la siguiente documentación: “solicitud de subvención con Anexos cumplimentados, autorización para efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, Declaración Responsable, Memoria explicativa y económica, Plan de financiación de ingresos y gastos, certificado de la Junta Directiva y documentación adicional identificativa de la entidad y de su representante”.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

TERCERO.- Consta en el expediente de referencia Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, de la entidad ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, con CIF G76365030.

CUARTO.- Consta en el expediente de referencia Certificado de la Recaudación Municipal, de fecha 27 de noviembre de 2024, de que la entidad ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

QUINTO.- Con fecha 02 de diciembre de 2024, se emitió la Retención de Créditos nº 2/2024000002988, por importe de 14.000 euros para conceder una subvención nominada a ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, con cargo a la siguiente partida:

ORGÁNICA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			IMPORTE
	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	
	410	48027	Asociación de Ganaderos del Mal Nombre	14.000,00 €

SEXTO.- En fecha 02 de diciembre de 2024, por el representante de la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, se presentó ante esta Administración, escrito con R.E. 20934/2024, en el que procedía a reformular su solicitud de subvención, exponiendo lo siguiente: “Solicita: el **abono anticipado** del 30.89% (**4.324,00€**) del importe solicitado y reflejado en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Pájara (14.000,00€). Así mismo, por medio de este escrito comunica que renuncia a la cantidad restante para el año 2024, es decir, al 69,11% (**9.676.00€**) del importe solicitado, solicitando para el ejercicio 2024, solo el 30.89% del importe nominado en los presupuestos”.

SÉPTIMO.- Que con fecha 04 de diciembre de 2024, se emitió informe-propuesta de la Concejalía Delegada de Ganadería, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar parte de los costes del “Proyecto de conservación de la cabra de costa mayorera en el municipio de Pájara 2024”. Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 14.000 euros, no obstante y tras la reformulación efectuada por el interesado que solicita se conceda el importe de **4.324,00€** euros, para sufragar el coste del proyecto presentado, se propone desde la Concejalía Delegada de Ganadería que el Ayuntamiento de Pájara asuma el importe solicitado.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

PREVIA. - La Asociación de Ganaderos del Mal Nombre, con CIF G76365030, es una entidad sin ánimo de lucro que figura inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con NCI (Número Canario de Inscripción) G1/S1/24444-19/F”.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El **interés público en la ejecución del proyecto** se encuentra en el informe propuesta de la Concejalía Delegada de Ganadería, que menciona lo siguiente: “La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada a la entidad Asociación de Ganaderos del Mal Nombre, es porque desde esta Administración se considera que dicha inversión es un **incentivo a la preservación** de la cabra majorera por cuanto las fuentes naturales de agua se han secado y es preciso efectuar inversiones de este tipo. Se considera, por tanto, desde esta Concejalía Delegada de interés general subvencionar a la entidad Asociación de Ganaderos del Mal Nombre los gastos de “Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara 2024”.

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

En este orden de cosas se ha de apuntar que, en la solicitud de subvención presentada ante esta Administración por el Presidente de la Asociación en fecha 08 de agosto de 2024, (R.E. 14509/2024), se solicitaba la subvención por importe de 14.000€, desglosándose el proyecto a efectuar en los gastos que se exponen a continuación:

Concepto	Importe
Luchar por la preservación de las apañadas y la seguridad de sus participantes y los animales	
Seguro que cubra a los ganaderos en la celebración de las tradicionales apañadas que se celebran a lo largo del año en el municipio de Pájara	400 €
Seguro responsabilidad civil ganado de costa	200€
Seguro de perros pastores utilizados en las apañadas	1.000€
Seguro del vehículo propiedad de la asociación utilizado para las apañadas	300 €
Gastos de gasolina, ruedas, reparaciones, etc. del vehículo propiedad de la asociación utilizada para las apañadas.	800 €
Preservar los bienes y espacios que forman parte del patrimonio ganadero de costa del municipio de Pájara y la isla de Fuerteventura, como son las gambuesas, las zonas de sombra del ganado, los comederos y bebederos del ganado, los caminos y carreteras de accesos a las zonas de tránsito habitual de la Cabra de Costa Majorera, etc.	
Materiales necesarios para reparación y acondicionamiento de gambuesas, comederos, bebederos y zonas de sombra del ganado en aquellos espacios de tránsito habitual de la cabra de costa majorera	6.000€
Lucha por frenar la disminución	
Veterinario, antibióticos, vacunas, vitaminas, calcio, suero, etc.	1.500 €
Gastos varios de la asociación	
Gastos varios de ferretería para reparación y acondicionamiento de almacén de la asociación, necesario para custodiar todo el material del proyecto y almacenar la alimentación para el ganado	3.800 €
Total gastos estimados	14.000 €

Si bien, en fecha 02 de diciembre de 2024, por el representante de la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, se presentó ante esta Administración, escrito con R.E. 20934/2024, en el que procedía a **reformular** su solicitud de subvención, exponiendo lo siguiente: “Solicita: el **abono anticipado** del 30.89% (4.324,00€) del importe solicitado y reflejado en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Pájara (14.000,00€). Así mismo, por medio de este escrito comunica que renuncia a la cantidad restante para el año 2024, es decir, al 69,11% (**9.676.00€**) del importe solicitado, solicitando para el ejercicio 2024, solo el 30.89% del importe nominado en los presupuestos”.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PRIMERA. - Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina “Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara 2024”.

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

SEGUNDA. - Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas. Terminar recordando que se recoge en el Presupuesto Municipal expresamente como objetivo de esta subvención la ejecución de un proyecto que cumpla con los mismos objetivos que los planteados en el “Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara 2024”, esto es: la conservación y protección del sector ganadero, garantizar la sostenibilidad, lograr un desarrollo territorial equilibrado de la economía, mejora de la viabilidad, mantenimiento y sostenibilidad de las ganaderías autóctonas. La mejora de la calidad del medio promoviendo un mejor control ganadero.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

"(...) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)"

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe "Concesión directa", alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

"(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)"

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos".

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA. - *Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:*

- *La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.*
- *Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.*

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

Para lo cual y en atención a lo previsto en el artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que establece que, “En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente,” y de conformidad con el artículo 82 del citado texto legal, será exigible la inclusión del asunto en el orden del día.

CONCLUSIONES. - *La entidad ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, con CIF G76365030, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.*

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiaria la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE. Se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
	410	48027	Asociación de Ganaderos del Mal Nombre	14.000,00 €

*Si bien se ha de dejar expresa constancia que, el importe de la subvención a conceder es menor a la cantidad de la retención de créditos, puesto que teniendo en cuenta la reformulación del beneficiario, y con base en el principio de legalidad, no se puede conceder una subvención por importe superior al solicitado, de forma que el importe máximo a conceder es **4.324,00€**.*

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, **INFORMO FAVORABLEMENTE**, la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, con CIF G76365030, al objeto de la realización del proyecto “Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara 2024”, habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, para la realización del “Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara 2024”.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Este es mi informe que someto a otros mejor fundados en Derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, para la realización del “Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara 2024”.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.”

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, haciendo constar la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el sentido de que la presente certificación se extrae del borrador del acta y queda sujeta a su aprobación, en Pájara, en la fecha de la firma digital.